



# Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-501638-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2013-003477 de fecha 16 de enero de 2013, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURICAR SAN CRISTOBAL DE UCO E.I.R.L. en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 1543676CNG, por el periodo de diez (10) años, con vigencia al 16 de enero de 2023;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20550920442 con domicilio sito en Calle 34, N° 198, Urb. Túpac Amaru, distrito Independencia, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje:

N°	Placa	N°	Placa	N°	Placa
1	B5W727	8	D3B789	15	F5L988
2	B8H825	9	C4C907	16	A8F976
3	C8R920	10	D1S805	17	F8U988
4	A5L824	11	AJV977	18	A8F977
5	B7F941	12	AJU996	19	F8M976
6	D1R802	13	B0U998	20	AFA997
7	A1D861	14	ADC985	21	AJU995

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2277298> ingresando el número de expediente **T-501638-2022** y la siguiente clave: ZZNKEK .

mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por La Empresa, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, Asociación Peruana de Empresas de Seguros-APESSEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se estable:

- a) Que, La Empresa cumple con las condiciones establecidas en los numerales. 40.1.1<sup>1</sup> y 40.1.2<sup>2</sup> del artículo 40º del Reglamento;
- b) Que, las veintiún (21) unidades ofertadas, de placa de rodaje B5W727, B8H825, C8R920, A5L824, B7F941, D1R802, A1D861, D3B789, C4C907, D1S805, AJV977, AJU996, B0U998, ADC985, F5L988, A8F976, F8U988, A8F977, F8M976, AFA997 y AJU995 se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, las referidas unidades registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigentes en lo que corresponde y Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigentes;

---

<sup>1</sup>Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.1 Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. En caso de ser persona jurídica, el objeto social que figure en su Estatuto, deberá consignar como principal actividad, la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías. En caso que no se distinga entre las actividades establecidas en el objeto social, para calificar a un transportista como prestador del servicio de transporte público de mercancías se tomará en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.

<sup>2</sup> Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.



# Resolución Directoral

- d) Que, con relación a otras dos (2) unidades vehiculares de placa de rodaje C4A975 y T3Q817 inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa y no consideradas en la SOLICITUD DE RENOVACION, cabe indicar que, del enlace web con el Registro Vehicular de la SUNARP, se verifica que dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa; por lo que, la habilitación de estas unidades CONCLUYE el 16 de enero de 2023, fecha en que vence la AUTORIZACIÓN primigenia otorgada a La Empresa, mediante Expediente N° 2013-003477 de fecha 16 de enero de 2013;
- e) Que, en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, La Empresa no cuenta con conductores habilitados, por lo que, se recomienda inscribir a sus conductores en dicho sistema, vía la página web<sup>3</sup> del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante CLAVE DE ACCESO y USUARIO entregado en Sobre Cerrado N° 20080023714 en su oportunidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3<sup>4</sup> del artículo 41° del Reglamento; para mayor viabilidad y facilitar a La Empresa el acceso a dicho sistema, se otorga copia del Sobre Cerrado en mención, con el usuario y clave de acceso que tiene asignado;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3<sup>5</sup> del artículo 27° y artículo 28° del Reglamento;

<sup>3</sup> Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción "REPORTES" y posteriormente a la opción "2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC". Previamente, puede revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema.

<sup>4</sup> Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista  
41.2 En cuanto a los conductores:  
41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).

<sup>5</sup> Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular  
(...)  
27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

<sup>6</sup> Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito  
El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2277298> ingresando el número de expediente **T-501638-2022** y la siguiente clave: ZZNKEK .

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.1<sup>7</sup> del artículo 71º del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTES TURICAR SAN CRISTOBAL DE UCO E.I.R.L. por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2013-003477 de fecha 16 de enero de 2013, renovación que comenzará a computarse a partir del 16 de enero de 2023, con las unidades vehiculares de placa de rodaje:

Nº	Placa	Nº	Placa	Nº	Placa
1	B5W727	8	D3B789	15	F5L988
2	B8H825	9	C4C907	16	A8F976
3	C8R920	10	D1S805	17	F8U988
4	A5L824	11	AJV977	18	A8F977
5	B7F941	12	AJU996	19	F8M976
6	D1R802	13	B0U998	20	AFA997
7	A1D861	14	ADC985	21	AJU995

Artículo 2.- La habilitación vehicular de las unidades de placa de rodaje C4A975 y T3Q817 tiene vigencia hasta el 16 de enero 2023; conforme se señala en el literal d) del sexto considerando de la presente resolución.

---

<sup>7</sup> Habilitación de Conductores

Artículo 71.- Habilitación de Conductores

71.1 Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado.



# Resolución Directoral

Artículo 3.- La Empresa, deberá inscribir a sus conductores, en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; conforme a las razones expuestas en el literal e) del sexto considerando de la presente resolución; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080023714 (usuario y clave de acceso).

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 5.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

**DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2277298> ingresando el número de expediente **T-501638-2022** y la siguiente clave: ZZNKEK .

## DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080023714**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 023174

Password : 21a8ba

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre